

# DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

## VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

"Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

## RUEDA DE LA VIOLENCIA



## FASES DE LA CONDUCTA AGRESIVA

**Acumulación de tensión:** Enfrentamientos ocasionales, abuso de autoridad; Discusiones y conflictos por cosas poco relevantes. Evitación del enfrentamiento que se interpreta como aceptación de dicha autoridad

**Explosión violenta:** Enfrentamientos cada vez más frecuentes y más violentos. Control y anulación de la voluntad de la mujer. Aceptación de la situación con la esperanza de que finalice lo antes posible.

**Arrepentimiento:** Disculpas y promesas. Comportamiento cariñoso y petición de comprensión y ayuda para que no se vuelvan a producir estos incidentes. Trasmisión y creencia de sentimientos de culpabilidad a la víctima del episodio violento.

## RECUERDA

- La violencia contra las mujeres es un problema que afecta a toda la sociedad.
- El agresor es el único responsable de la violencia.
- La mujer maltratada no puede cambiar el comportamiento del agresor.
- Todas las mujeres víctimas de maltrato tienen capacidad para superar su situación.
- Es muy importante que la mujer maltratada no se aisle. Pedir la ayuda de profesionales no debe avergonzarte. Es un paso adelante para salir del círculo vicioso.

## CONTACTA CON NOSOTRAS

Desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Manises, las Concejalías de Mujer y Servicios Sociales se encuentran a tu disposición para:

- Dar información, orientación y apoyo a la víctima.
- Derivar a los servicios especializados necesarios para la atención a la víctima y sus hijos e hijas.
- Facilitar el asesoramiento jurídico necesario, procurando los medios de asistencia jurídica para la defensa en caso de falta de recursos económicos para litigar, en colaboración con el ICAV.
- Informar y, en su caso, tramitar el acceso a determinadas ayudas.
- Derivar, en casos de extrema necesidad, a centros especializados en colaboración con la Conselleria de Bienestar

social.

## INFÓRMATE SOBRE...

### La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Esta Ley tiene por OBJETO actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

A los efectos de esta Ley, se entiende por VIOLENCIA DE GÉNERO todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

### DERECHOS RECONOCIDOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**Derecho a la Información y Asesoramiento** adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas de que puedan disponer las Administraciones Públicas, debiendo garantizarse igualmente el derecho a la información de las mujeres con discapacidad a través de medios accesibles.

**Derecho a la Asistencia Social Integral** a través de Servicios Sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral cuya organización responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, entre la que encontraremos:

- Información a la víctima
- Atención Psicológica
- Apoyo social
- Seguimiento de las reclamaciones de derechos de la mujer
- Apoyo educativo a la unidad familiar
- Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida

a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos  
Apoyo a la formación e inserción laboral

**Derecho a la Asistencia Jurídica** para aquellas víctimas de violencia de género que carezcan de recursos para litigar y, en su caso, para los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima. Con esta finalidad, los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de letrado de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia de género.

### **Derechos Laborales y de Seguridad Social:**

- Derecho a la reducción o la reorganización de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.
- La suspensión o extinción del contrato de trabajo darán lugar a situación legal de desempleo en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social. El tiempo de suspensión se considerará período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y desempleo.
- Los contratos de interinidad suscritos para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante 6 meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.
- Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, debiéndose justificar en la mayor brevedad posible.
- Las trabajadoras por cuenta propia que cesen su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de 6 meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Su situación será considerada como asimilada al alta.

**Derechos Económicos:** las víctimas con rentas inferiores, en cómputo

**mensual, al 75% del S.M.I., excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participara en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional. Esta ayuda será equivalente a 6 meses de subsidio por desempleo, o a 12 meses en el caso de que la víctima tuviera reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33%. Cuando la víctima tenga responsabilidades familiares, su importe podrá alcanzar el de un período a 18 meses de subsidio, o de 24 meses en caso de discapacidad reconocida de la víctima.**

**Estas ayudas serán concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales. En la tramitación deberá incorporarse informe del Servicio Público de Empleo describiendo las circunstancias por las que no es de aplicación el programa de empleo por no suponer una mejora sustancial en la mejora de la empleabilidad de la víctima.**

**Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores, las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores**